



## CERTIFICACION

Nosotros, Arias, Fabrega & Fabrega Trust Co. BVI Limited, siendo el Agente Registrado de Atix Holding Investment Corp., CERTIFICAMOS LO SIGUIENTE:

**QUE Atix Holding Investment Corp**, es una Compañía debidamente organizada y en vigencia bajo la ley de sociedades de Negocios, Act 2004 de las Islas Vírgenes Británicas, con el número 601557;

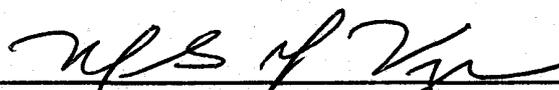
**QUE** hemos revisado los archivos de la sociedad que se mantienen en su oficina Registrada y basados en dicha documentación, los directores de esta sociedad son los Señores Herve Wessendorf Verdon y Rosario de las Mercedes Pinto, quienes como Directores tienen poder para firmar cualquier documento relacionado con la administración de la Compañía, así como cualquier otro asunto en particular, lo que incluye el otorgamiento de poderes generales y/o limitados.

**QUE** el Sr. Francisco Isidoro Pinto Cordovez, fue nombrado Apoderado de la Compañía, por medio del Poder otorgado el día 14 de octubre de 2010 y el ha continuado en su oficio desde la fecha de su nombramiento.

**QUE** el Poder de fecha 14 de octubre 2010, se encuentra en pleno vigor y no ha sido revocado, la copia de este poder forma parte de esta certificación.

Dado en la Ciudad de Road Town, Tortola, British Virgin Islands a los 18 días del mes de octubre 2010.

**ARIAS, FABREGA & FABREGA TRUST CO. BVI LIMITED**

  
Por: Mileibi Vega - Firma Autorizada



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

## PODER

CONSTE MEDIANTE EL PRESENTE:

Que la suscrita, **Atix Holding Investment Corp.**, en lo sucesivo la "Sociedad", una sociedad anónima constituida y existente al tenor de la Ordenanza de Sociedades de Negocios, Act 2004 de las Islas Vírgenes Británicas, con su oficina registrada en Wickham's Cay, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, **POR ESTE MEDIO** nombra al Sr. Francisco Isidoro Pinto Cordovez, como el Apoderado de la Sociedad, para que sea el verdadero y legal Apoderado de la Sociedad, otorgándole, autorización y facultad para representar y administrar a la Sociedad en relación con sus actividades comerciales en cualquier parte del mundo, incluyendo todos sus bienes y propiedades, con cuantas facultades generales y especiales que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho de prestar dinero o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; cobrar, judicial o extrajudicialmente y recibir sumas de dinero, productos, precios, partidas, rentas, dividendos, ganancias, ingresos y propiedades que pertenezcan a la Sociedad; celebrar todo tipo de transacciones comerciales y contratar a nombre de la Sociedad y asumir toda clase de responsabilidades u obligaciones; abrir y operar cuentas bancarias sin limitación alguna, ya sean corrientes, de ahorro o de otra clase, por un período fijo o indefinido; solicitar cartas de crédito y otorgar indemnizaciones en relación con las mismas; librar, aceptar, emitir, endosar, garantizar y descontar letras de cambio, pagarés y otros instrumentos de crédito ya sean negociables o no; constituir prendas, hipotecas u otros intereses prendarios o gravámenes sobre los bienes de la Sociedad; comprar propiedades o derechos de propiedad, ya sean reales o personales, corpóreos o incorpóreos y muebles e inmuebles; en relación con los negocios de la Sociedad, vender, permutar, tomar en arrendamiento, transferir o disponer de los bienes de la Sociedad; abrir y operar cuentas de valores con corredores, y en relación con las mismas, comprar al contado o en

*[Handwritten signature]*



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

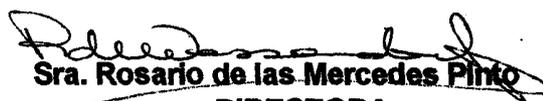
margen, productos, acciones, bonos, garantías, opciones y valores en general, y en relación con los mismos, ejercer el derecho de voto u otros derechos inherentes a la propiedad y posesión de tales bienes; hacer inversiones en otras sociedades, estén o no relacionadas con los negocios de la Sociedad; abrir oficinas o sucursales para la Sociedad en cualquier parte del mundo, nombrar, destituir, suspender, remover y despedir empleados y delegar autorización a terceros para representar y administrar dichas sucursales u oficinas, con todas o algunas de las facultades otorgadas mediante este poder; representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas, políticas o de otra índole de cualquier país, estado o subdivisión política del mismo, judicial o extra-judicialmente, y contestar y entablar demandas y apelaciones, transigir diferencias o controversias, participar en procesos de quiebra, penales o de otra índole, incluso arbitrales; pagar contribuciones, derechos e impuestos en general, y presentar reclamos o apelaciones en relación con los mismos; y nombrar toda clase de agentes, abogados, mandatarios o apoderados con todas o cualquiera de las facultades que aquí se otorgan y revocar tales nombramientos.

Este poder permanecerá en pleno vigor y efecto hasta aquella fecha en que sea expresamente revocado por la Sociedad o que sea renunciado por el Apoderado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este Poder es otorgado en Ecuador, hoy día 14 de Octubre de 2010.

**Atix Holding Investment Corp.**

  
**Sr. Herve Wessendorf Verdon**  
**DIRECTOR**

  
**Sra. Rosario de las Mercedes Pinto**  
**DIRECTORA**



**Dr. Rodrigo Salgado Valdez**

**SESION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**

**Atix Holding Investment Corp.**

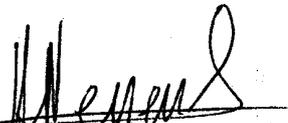
El abajo firmante, siendo los Directores de la sociedad Atix Holding Investment Corp. ("la Sociedad"), una Sociedad registrada al tenor de la Ley de Sociedades de Negocios, de las Islas Vírgenes Británicas, con oficinas registradas en Wickham's Cay, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, resuelve adoptar la siguiente resolución:

**RESUELVASE:**

Autorizar la emisión de un Poder a favor del Sr. Francisco Isidoro Pinto Cordovez, en el modelo adjunto a esta Resolución.

Adoptado y firmado hoy día 11 de Octubre de 2010.

**Atix Holding Investment Corp.**

  
Sr. Herve Wessendorf Verdon  
DIRECTOR

  
Sra. Rosario de las Mercedes Pinto  
DIRECTORA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez